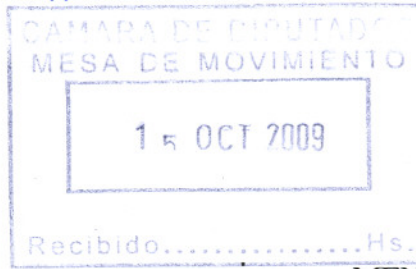


Expte No 22968 PE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



MENSAJE N° 3646

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

15 OCT 2009

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el convenio marco suscripto el día 19 de agosto del año 2009 por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Señor Gobernador de la Provincia con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA representado por su administrador, para el acceso a la financiación de obras dentro del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores.

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - PROAS, el ENOHSA participará en el financiamiento de proyectos destinados a construir nuevas obras, ampliar selectivamente los servicios y la capacidad de los sistemas en explotación, optimizar y/o rehabilitar los sistemas y equipos que requieran ser mejorados operativamente, aumentar la eficiencia y eficacia de los entes beneficiarios prestadores de servicios, y/o mejorar la operación y mantenimiento de servicios de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la Provincia. Asimismo, encauzará el apoyo financiero para el fortalecimiento de los Organismos provinciales con incumbencia en el sector de los servicios de agua potable y saneamiento, incluyendo la elaboración de estudios y proyectos, apoyo técnico y capacitación del personal del sector, programas de educación sanitaria, ambiental y cooperativa, adquisición de bienes y servicios y los propósitos que se establezcan en los acuerdos complementarios. Además prestará asesoramiento técnico en materia de ingeniería sanitaria y ambiental, aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros, comerciales, institucionales y de educación sanitaria, ambiental y cooperativa.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Handwritten signature

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Para el cumplimiento de los objetivos expresados, el ENOHSA destinará los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 1895/OC-AR, celebrado el 6 de abril de 2008 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, y otros que constituyan etapas sucesivas y/o complementarias en el marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional.

La Provincia asegurará el oportuno aporte de los recursos complementarios que permitan la ejecución del Programa y se obliga a incluir las correspondientes partidas en el presupuesto correspondiente al período de utilización de los recursos, las que deberán debidamente individualizadas tanto en los recursos como en el gasto.

El saneamiento en la Provincia de Santa Fe, presenta una situación preocupante, dado que si bien gran parte de la población provincial, agrupada en las 15 localidades asistidas por Aguas Santafesinas S.A., cuenta con una amplia cobertura del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales los restantes habitantes del territorio provincial - agrupados en 347 localidades - no son directamente asistidos por el Estado Provincial, consumiendo agua con calidad que no se ajusta a las Normas de Aplicación (Anexo A de la Ley N° 11.220).

Es decir que para una población total estimada a junio de 2008 en el orden de 3.243.000 habitantes, el 56% cuenta con servicio de provisión de agua potable, un 29% cuenta con servicio de provisión de agua de diferentes calidades, y un 15% no posee servicio de distribución de agua por red alguno.

Por su parte, en materia de desagües cloacales la cobertura - en términos de población - alcanza el 67 % en el caso de las poblaciones atendidas por Aguas Santafesinas S.A. y el 19 % en el caso de las restantes poblaciones con servicios prestados por municipios y comunas.

La enorme mayoría de las poblaciones santafesinas, se alimentan de aguas subterráneas, por carecer en las cercanías de aguas superficiales. Dichas



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

aguas presentan, según las zonas, concentraciones de Arsénico y Fluor; de Sales, Sulfatos, Cloruros y Arsénico; de Nitratos; de Hierro, Manganeseo y Dureza y sólo un área relativamente pequeña (que se corresponde con el Acuífero Puelchense), presenta aguas de buena calidad, aunque en degradación paulatina, por el incremento de Nitratos.

Conforme a los controles del Ente Regulador de los Servicios Sanitarios, se registra la siguiente situación:

- Del orden de 48 (cuarenta y ocho) poblaciones (el número es variable en función del balance de aquellas que logran mejorar la calidad y de las que reducen la misma) que emplean fuentes de aguas subterráneas de calidad no recomendada, (con varios parámetros que exceden los límites establecidos por la Ley N° 11220). El plazo concedido por el Órgano Regulador para ajustar la calidad a las normas vigentes es de 2 años. La exigencia mínima es poner a disposición de cada habitante 2 litros de agua potable por persona y por día.
- Otras 70 (setenta) poblaciones, también explotan fuentes subterráneas con parámetros que exceden asimismo los límites de la Norma de Aplicación. El plazo concedido en este caso es de 3 años.
- Ocurre lo mismo con 54 (cincuenta y cuatro) poblaciones, aunque los rangos de superación de los límites máximos de algunos parámetros son menores y por lo tanto existe mas tiempo disponible para su corrección. El plazo concedido es de 5 años.
- Unas 64 (sesenta y cuatro) poblaciones, cuentan con agua de buena calidad, aunque algún parámetro, siempre supera el límite máximo de la norma. Por ello el Ente Regulador de los Servicios Sanitarios, le otorga 6 años, para su corrección.
- Finalmente 75 (setenta y cinco) poblaciones carecen de servicios de distribución de agua por red, recurriendo al bombeador domiciliario, con problemas de calidad similares a los enunciados anteriormente.

Entre los parámetros que exceden los máximos valores admitidos por la normativa vigente, se encuentra el arsénico, cuyo consumo en el agua, en forma crónica produce efectos cancerígenos (Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico)



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

principalmente en piel (también se ha asociado con el aumento de la frecuencia de algunos cánceres de pulmón, hígado, riñón y vejiga).

En relación a los componentes químicos del agua subterránea - que originan las enfermedades hídras por acumulación-, en la Provincia de Santa Fe el límite de arsénico para el consumo humano es de 50 microgramos por litro, en coincidencia con el límite que establece el Código Alimentario Argentino (CAA), sin perjuicio de lo cual ya se fijó un nuevo límite de arsénico en el agua, de 10 microgramos por litro, que se debería alcanzar antes de Junio de 2012.

El Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, que hoy ponemos a vuestra consideración permitirá la realización de obras de vital importancia para la salud de los santafesinos, por lo que solicitamos den pronto tratamiento al proyecto de ley que se adjunta.

Dios guarde a V.H..

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANTONIO CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio Marco celebrado el día 19 de agosto de 2009, entre la Provincia de Santa Fe, representada por el Sr. Gobernador Doctor Hermes Juan Binner y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representado por su Presidente Ingeniero Edgardo Atilio Bortolozzi, para el acceso a la financiación de obras dentro del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores.

El documento suscripto, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 07 de Septiembre de 2009, bajo el N° 3724, folio 164, Tomo VII, se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANTONIO CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE